



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 161  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 18 DE SETIEMBRE DE 2013  
[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

## Remodelación y reparación edilicia en la Dirección de Regímenes Especiales

**Decreto N° 772**

Córdoba, 19 de Junio de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0047-014891/2010/R6 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 277/13, se apruebe los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE REGIMENES ESPECIALES, ubicada en calle Salta N° 74 - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", y se adjudiquen los mismos a la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 123.501,47.

Que en autos el señor Carlos O. Pedetta, Director General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación informa sobre los deterioros producidos con motivo de la mudanza al edificio de la Dirección de Regímenes Especiales, como asimismo la necesidad de realizar tareas no contempladas en el proyecto ejecutivo de la obra de referencia, descriptas por Inspección de Obras.

Que obran incorporadas documentación y presupuestos de los trabajos presentada por la contratista.

Que la Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que evaluada la documentación exhibida por la contratista de los trabajos solicitados y verificados por la Inspección de Obra, elavora el Presupuesto de dichos trabajos

a la fecha de su última redeterminación (febrero de 2011), ascendiendo el mismo a la suma de \$ 123.501,47.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones de la citada Dirección, corrobora lo actuado y propicia la continuidad del trámite pertinente, aclarando además que los trabajos consisten en: 1) Reparación de tabiques en 1° y 3° piso - vidrios; 2) Reparación de cubierta de techos plana; 3) Contrapiso y pisos por cambio de cañerías cloacales; 4) Revestimientos en muros pasillo; 5) Carpinterías en zona de archivo; 6) Pintura en sectores dañados y en nueva tabiquería; 7) Reparación de fisuras en T° A° y cisterna; 8) Reparación de bomba de agua trifásica en cisterna; 9) Reparación de ascensor y 10) Reparación de cisterna de cañería cloacal indicando que en la sumatoria del primer trabajo adicional del 23,38%, mas el nuevo adicional del 3,03%, hacen una suma del 26,41% del monto contractual, previendo un plazo de ejecución para dichos trabajos de 30 días, criterio que cuenta con el visto bueno de la Dirección Obras, Licitaciones y Contrataciones. Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios del contrato de la obra

encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614. Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 198/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 520/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE REGIMENES ESPECIALES, ubicada en calle Salta N° 74 - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en: 1) Reparación de tabiques en 1° y 3° piso - vidrios; 2) Reparación de cubierta de techos plana; 3) Contrapiso y pisos por cambio de cañerías cloacales; 4) Revestimientos en muros pasillo; 5) Carpinterías en zona de archivo; 6) Pintura en sectores dañados y en nueva tabiquería; 7) Reparación de fisuras en T° A° y cisterna; 8) Reparación de bomba de agua trifásica en cisterna; 9) Reparación de ascensor y 10) Reparación de cisterna de cañería cloacal, y consecuentemente ADJUDÍCANSE a la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUIENIENTOS UNO CON CUARENTA Y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

## Se clasifica en el Grupo "B" de localización a Escuelas de Nivel Primario

ESCUELA GOBERNADOR MANUEL LOPEZ  
Barrio Mariano Fraguero / DEPARTAMENTO CAPITAL

**Resolución N° 1251**

Córdoba, 12 de setiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0109-097204/10 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "GOBERNADOR MANUEL LÓPEZ" de Barrio Mariano Fraguero, Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160, 161 y 162 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1112/12 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 32 y 44 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "GOBERNADOR MANUEL LÓPEZ" de Barrio Mariano Fraguero, Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley

CONTINÚA EN PÁGINAS 3 Y 4

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 772

## Remodelación y...

SIETE CENTAVOS (\$ 123.501,47), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIEN- TOS UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 123.501,47), según lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Infraes- tructura en su Documento de Conta-

bilidad (Nota de Pedido) N° 2013/ 000665, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Ad- denda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuní- quese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_d769.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d769.pdf)

## Decreto N° 771

Córdoba, 19 de Junio de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047- 016340/11/R2 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 322/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN GRUPOS SANITARIOS PLANTA ALTA, RECUPERACIÓN PISOS DE MADERA EN AULAS, SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y TRABAJOS A REALIZARSE EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ, UBICADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA . DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 11 de abril de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma TETRA S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:** Que la rede- terminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su simi- lar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 24° del Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación.

Que obra en autos Decreto N° 1107/ 2012, por el cual se dispuso la adjudicación en forma directa de la obra de referencia a la empresa TETRA S.R.L. habiéndose suscripto el contrato suscripto el contrato correspondiente el día 4 de diciembre de 2012 y replanteado la obra el día 20 del mismo mes y año.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista funda- mentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Re- solución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de febrero de 2012 se constato un porcentaje de variación de costos del 9,6073%, a partir del mes de julio de 2012 un porcentaje del 9,6135%, y a partir del mes de octubre de 2012 del 7,2415%, por lo que se procedió a

calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de febrero de 2012 (primera variación) del 8,65% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (noviembre de 2011), con un porcentaje de variación de costos a partir del mes de julio de 2012 (segunda variación) del 8,65% y al mes de octubre de 2012 (tercera variación) del 6,25% habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada preceden- temente, a valores del mes anterior al mes de julio de 2012 y del mes anterior a la primera variación (febrero de 2012), y a valores del mes anterior a la segunda variación (julio de 2012) y al mes anterior a octubre de 2012, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera variación de costos la suma de \$ 221.924,61; en concepto de segunda variación de costos la suma de \$ 241.267,69 y en concepto de tercera variación de costos la suma de \$ 197.462,62, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascen- diendo el presupuesto de obra rede- terminado a octubre de 2012 a la suma de \$ 3.227.272,99.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la rede- terminación del precio del contrato, por lo suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos. Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su simi- lar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 236/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 513/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° d la Constitución Provin- cial;

EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio Por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN GRUPOS SANI- TARIOS PLANTA ALTA, RECUPE- RACIÓN PISOS DE MADERA EN AULAS, SUBESTACIÓN TRANS- FORMADORA Y TRABAJOS A REA- LIZARSE EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ, UBICADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA . DEPARTAMENTO CAPI- TAL" por la suma de PESOS SEIS- CIENTOS SESENTA MIL SEIS- CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

## Decreto N° 769

Córdoba, 19 de Junio de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047- 016243/2011/R2 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 273/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reco- nocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL IPEM N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N - Barrio Quintas de Arguello - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", suscripta con fecha 22 de marzo de 2013, entre el señor Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Artículo 21° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos.

Que obra en autos Decreto N° 567 de fecha 5 de junio de 2012, por el cual se dispuso la contratación en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones de la obra de referencia a la Empresa ARC S.R.L..

Que luce incorporada la documen- tación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que consta en autos que se verificó la existencia de variación de costos de la obra de referencia en el mes de febrero de 2012, previo a la suscripción del contrato pertinente, hecho que se materializa con fecha 06 de setiembre de 2012.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por

Resolución Ministerial N° 013/11, se constató una variación de costos a partir del mes de febrero/12 del 12,53%, por lo que se procedió a calcular el Fri (Factor de Redeterminación), resultando de aplicación a partir de dicho mes un incremento del 11,27%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de cotización (septiembre/11), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 1.952.929,43, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero/12 a la suma de \$ 19.274.683,01.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su simi- lar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 255/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 538/2013 en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONS- TRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL IPEM N° 92, ubicado en Avenida Ricardo Rojas S/N - Barrio Quintas de Arguello - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL", por

la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.952.929,43), suscripta con fecha 22 de marzo de 2013, entre el señor Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo H. ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NO- VECIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.952.929,43), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Un Millon Trescientos Sesenta y Siete Mil Cincuenta con Sesenta Centavos (\$ 1.367.050,60) a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. y la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Ochenta y Tres Centavos (\$ 585.878,83) a Importe Ejercicio Futuro Año 2014, conforme lo indica Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2013/000422.

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa ARC S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese

(\$ 660.654,92), suscripta el día 11 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la firma TETRA S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas, integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 660.654,92), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000760 a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo integrar la contratista, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_d771.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d771.pdf)

## Decreto N° 811

Córdoba, 5 de Julio de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047-015498/10/R7, del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 317/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de julio de 2011, febrero de 2012, agosto de 2012 y octubre de 2012, por Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos

Escolares: ESCUELA "JOSÉ MARÍA BEDOYA" NIVEL PRIMARIO E INICIAL, ubicada en calle Agustín Garzón N° 2736 - B° San Vicente"; I.P.E.M. N° 249 "NICOLÁS COPÉRNICO", ubicado en calle Mariano Moreno N° 51 - B° Observatorio; ESCUELA "GRECIA", ubicada en calle Pedernera N° 952 - B° San Vicente - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta con fecha 9 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precio obrante en autos y artículo 24 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante decreto N° 758/2011 se contrato en forma directa la ejecución de la obra referida, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 13 de Julio de 2011.

Que en tanto, por Decreto N° 984 de fecha 5 de setiembre de 2012 se autorizo la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios para la obra referenciada, adjudicándose los mismos a la empresa TRAUCO S.R.L., contratista de la obra principal por la suma de \$698.235,86, lo que representa un 28,66% del monto contractual.

Que obra la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición, conforme la normativa aplicable.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011, a partir del mes de julio de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,24%, al mes de febrero de 2012 un porcentaje del 9,41%, al mes de agosto de 2012 un porcentaje del 7,84% y al mes de octubre de 2012 del 7,08%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose a partir de Julio de 2011 una primera variación de costos del 6,52% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (diciembre de 2010), lo que implica reconocer a la contratista la suma de \$ 45.503,92.

Que a continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de Febrero de 2012 con un porcentaje del 8,47%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Julio de 2011, lo que implica reconocer a la contratista la suma

de \$ 63.007,24.

Que seguidamente se verificó una tercera variación de costos a partir del mes de agosto de 2012 con un porcentaje del 7,06%, utilizándose idéntica metodología a la citada anteriormente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a febrero de 2012, lo que implica reconocer a la contratista la suma de \$ 56.939,28.

Que por último se comprobó una cuarta variación de costos a partir del mes de octubre de 2012 con un porcentaje del 6,38% utilizándose idéntica metodología a las anteriores, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a agosto de 2012, lo que implica reconocer a la contratista la suma de \$ 55.072,06, lo que hace un total de \$ 220.522,50, una vez deducido el diez por ciento (10%) de utilidad invariable al monto contractual faltante de ejecutar, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 918.758,35.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el citado Decreto Provincial N° 1133/10, modificatorio de su similar N° 1231/10 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por variación de costos de los trabajos modificatorios de la obra de referencia. Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del referenciado Decreto N° 1133/2010.

Que obra incorporado Documento Contable-Nota de pedido N° 2013/000758, que refleja la reserva presupuestaria a fin de atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 237/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 545/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta, Variación de Costos en los meses de Julio de 2011, Febrero de 2012, Agosto de 2012 y octubre de 2012, por Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA "JOSÉ MARÍA BEDOYA" NIVEL PRIMARIO E INICIAL, ubicada en calle Agustín

Garzón N° 2736 - B° San Vicente"; I.P.E.M. N° 249 "NICOLÁS COPÉRNICO", ubicado en calle Mariano Moreno N° 51 - B° Observatorio; ESCUELA "GRECIA", ubicada en calle Pedernera N° 952 - B° San Vicente - CIUDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 220.522,50), suscripta con fecha 9 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ por una parte, y el Apoderado de la Empresa TRAUCO S.R.L., señor Eduardo Nicolás COMBA, contratistas de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas integra el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 220.522,50), a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento Contable - Nota de Pedido N° 2013/000758.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de

Contrato por Redeterminación de Precio.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECESE que la Dirección General de Arquitectura requerirá a la Empresa TRAUCO S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_d811.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d811.pdf)

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 1251

## Se clasifica en...

N° 9250.El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ESCUELA DR. ARTURO M. BAS  
Villa María / DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

## Resolución N° 1252

Córdoba, 12 de setiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0109-100862/11 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:** Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "DR. ARTURO M. BAS" de Villa María, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0456/12 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 32 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Primario "DR. ARTURO M. BAS" de Villa

María, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250."El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01,

Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE  
**INGRESOS PÚBLICOS**

**Resolución N° 36**

Córdoba, 17 de setiembre de 2013

**VISTO:** El Expediente N° 0473-051252/2013.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 31/12 y su modificatorio N° 328/12, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias- u otras normas tributarias. Que en base a las facultades conferidas por el citado Decreto, a través de la Resolución N° 15/12 y sus complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para los sectores o actividades que corresponde, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deberán actuar en tal carácter.

Que por el Capítulo V del citado Decreto -Dependencias del Estado- se facultó a esta Secretaría para nominar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos a las dependencias del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que conforme las disposiciones del Artículo 33 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para establecer las condiciones bajo las cuales deberán actuar los agentes nominados, ampliar los actos, contratos u operaciones que deben ser objeto de retención, percepción y/o recaudación en los términos del Código Tributario Provincial, por parte de los agentes nominados y precisar el momento u oportunidad en que procederán las retenciones, percepciones y/o recaudaciones de acuerdo con el sujeto u operatoria específica de que se trate.

Que atento a lo expresado resulta conveniente incorporar a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I - B) Dependencias del Estado de la citada Resolución a determinados Ministerios de la Administración Pública Provincial.

Que asimismo resulta necesario precisar el alcance de la actuación de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos para los pagos que realicen a cesionarios como consecuencia de cesiones de créditos que le fueron notificadas y no acrediten el ingreso de dicho impuesto respecto del instrumento que dio origen a la cesión, según las disposiciones del Artículo 230 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias -.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 54/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 428/13,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I - B) Dependencias del Estado de la Resolución N° 15/12 y sus modificatorias de esta Secretaría, a los sujetos que se indican a continuación:

CUIT	RAZÓN SOCIAL
30-65313950-7	MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
33-99925244-9	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
30-71217188-6	MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Decreto N° 31/12 y su modificatorio y los nominados por Resolución N° 15/12 y sus modificatorias de esta Secretaría, deberán actuar como tales cuando abonen sumas derivadas de cesiones de créditos que le fueron notificadas y no se acredite el ingreso de dicho impuesto respecto del instrumento que dio origen a la cesión, conforme las disposiciones del artículo 230 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias-.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2013, excepto los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos nominados por el Artículo 1° precedente, que deberán comenzar a actuar como tales a partir del 1° de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS**

**Resolución General N° 1942**

Córdoba, 16 de Septiembre de 2013

**VISTO:** Las Resoluciones Generales N° 1802/2011 (B.O. 14-09-2011), N° 1468/2006 (B.O. 13-10-2006) y N° 1865/2012 (B.O. 18-09-2012) y el Formulario F-912 REV.00 CUOTA 50 -IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO, INMOBILIARIO RURAL E IMPUESTO INMOBILIARIO REGÍMENES ESPECIALES, IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (EMISIÓN MASIVA)-, según corresponda;

**Y CONSIDERANDO:** QUE el Artículo 120 de la Ley N° 10.118 habilita a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago de la Cuota 50, esto es, la obligación de abonar el importe reducido del 30 % en el Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a la Propiedad Automotor de aquellos Contribuyentes que no tuvieran regularizadas al 30 de Junio del año corriente sus obligaciones tributarias vencidas y devengadas al 31 de Diciembre del año anterior.

QUE mediante Resolución General N° 1468/06 (B.O. 13-10-2006) se aprobó el Formulario F-434 para el pago de la Cuota 50 del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural e Impuesto a la Propiedad Automotor, el cual fuera modificado mediante Resolución General N° 1802/2011 (B.O. 14-09-2011) que incorpora los Regímenes Especiales del Inmobiliario (Régimen Loteos, Grupo Parcelario y Adicional Rural). QUE la Resolución General N° 1865/2012 (B.O. 18-09-2012) reordenó el listado de Formularios existentes y en consecuencia modificó el código del anterior Formulario F-434, el que pasó a denominarse F-912.

QUE con el fin de lograr una mejor lectura y comprensión del Formulario F-912 resulta necesario modificar las leyendas y la estructura de diseño del mismo. Se mantiene el informe de los periodos adeudados que originan el devengamiento de la Cuota 50.

QUE a efectos de facilitar y agilizar el pago de los impuestos, cuando se adeude únicamente el impuesto correspondiente al año anterior a la anualidad en curso, se estima conveniente posibilitarle al Contribuyente la nueva opción de abonar estos periodos junto con la Cuota 50 y para ello se hace necesario incluir una nueva modalidad del Formulario F-912 que contenga dos cedulones para abonar: el 30 % del Impuesto reclamado (es decir Cuota 50) y las Cuotas del año anterior.

QUE, consecuentemente, el citado Formulario tendrá tres modalidades distintas, dependiendo de la situación de cada Contribuyente: a) Se emitirá el Formulario con la liquidación de la Cuota 50 y con una grilla que informará al Contribuyente cuáles son los periodos adeudados correspondientes a periodos precedente que generaron la obligación de dicha Cuota, con la posibilidad de abonar solo la misma; b) Se emitirá el Formulario con la Leyenda "Cuota 50 por pago fuera de término", que sustituye la grilla de la modalidad expresada en a), para aquellos

Contribuyentes que hubieran abonado los periodos adeudados con posterioridad al 30 de Junio del año en curso y antes de la generación de la Cuota 50 y c) Se emitirá el Formulario mencionado en el considerando anterior para aquellos Contribuyentes que solo adeudan el período anterior al año en curso disponiendo en la misma la posibilidad de abonar ambos conceptos: los periodos del año anterior adeudados y la Cuota 50. Esta última modalidad no estará disponible para el pago de los Regímenes Especiales del Impuesto Inmobiliario Rural.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17, 19 y 21 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el nuevo diseño del Formulario F-912 REV.01 CUOTA 50 -IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO, INMOBILIARIO RURAL E IMPUESTO INMOBILIARIO REGÍMENES ESPECIALES, IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR (EMISIÓN MASIVA)-, según corresponda, que tendrá tres modalidades distintas, que se describen a continuación y cuyos modelos se detallan en el cuadro Anexo y que se adjuntan a la presente: a) La primera contiene la liquidación de la Cuota 50 y una grilla informativa de los periodos adeudados anteriores al año precedente que generaron la Cuota 50. b) La segunda contiene la liquidación de la Cuota 50, y la grilla informativa se sustituye por la leyenda "Cuota 50 por pago fuera de término". Ambas modalidades mencionadas solo serán utilizadas para el pago de la Cuota Cincuenta del período en curso. c) La tercera modalidad, que se generará cuando se adeude únicamente el impuesto correspondiente al año anterior a la anualidad en curso, contendrá dos cedulones para abonar, uno permitirá abonar la Cuota 50 del año en curso y el otro cedulón permitirá abonar los periodos anteriores al año en curso informados incluyendo la Cuota Cincuenta del año anterior no abonada:

ANEXO	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	FS.
ANEXO I	CUOTA 50 - IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO - FRENTE	a, b, y c	1/3
	CUOTA 50 - IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO - DORSO	--	4
ANEXO II	CUOTA 50 - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL - FRENTE	a, b, y c	5/7
	CUOTA 50 - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (ADICIONAL RURAL) - FRENTE	a, y b	8/9
	CUOTA 50 - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (REGIMEN DE LOTEOS) - FRENTE	a, y b	10/11
	CUOTA 50 - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL (GRUPO PARCELARIO) - FRENTE	a, y b	12/13
ANEXO III	CUOTA 50 - IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - FRENTE	--	14
	CUOTA 50 - IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR - DORSO	--	18

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/anexos\\_rg1942.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/anexos_rg1942.pdf)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
**VIALIDAD****Resolución N° 394**

Córdoba, 17 de junio de 2013

Expte. N° 0045 – 029153/58.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 111, de fecha 06 de Noviembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 154, Viamonte, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, y elección del 1° Vocal, por renuncia de su antecesor y del 2° Vocal por fallecimiento de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que por renuncia del Señor Raúl ALBARELLO, D.N.I. N° 14.338.092, y por fallecimiento del Señor Juan BELLOSO, D.N.I. N° 17.253.535, quienes se desempeñaban en los cargos de 1° y 2° Vocal respectivamente, corresponde designar a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron nombrados su antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos, de fecha 06 de Noviembre de 2012, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas que ocupaban los cargos de 1° y 2° Vocal, resultando electos los Señores Alberto DE MAIO, D.N.I. N° 07.698.748 y Alejandro IRUSTA, D.N.I. N° 23.350.344, respectivamente.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero N° 154 de Viamonte ha procedido a la renovación parcial de sus Autoridades.

Que por Decreto N° 34/12, la Municipalidad de Viamonte designa al Señor Secretario de Gobierno Municipal Juan Carlos GARAY, D.N.I. N° 18.056.185, a efectos de ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 304/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3 inc. e) de la Ley N° 8555, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria N° 111 del Consorcio Caminero N° 154, Viamonte, de fecha 06 de Noviembre de 2012, referida a la elección del 1° y 2° Vocal, resultando designados los Señores Alberto DE MAIO, D.N.I. N° 07.698.748, y Alejandro IRUSTA, D.N.I. N° 23.350.344, respectivamente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de 1° y 2° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del período por el cual fueron electos su antecesores.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar el Acta, correspondiente a la Asamblea Asamblea General Ordinaria N° 111 del Consorcio antes citado, de fecha 06 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Raúl ALBARELLO. . . . D.N.I. N° 14.338.092  
Secretario: Luis PIRCH. . . . D.N.I. N° 20.078.101  
3° Vocal: Miguel GREEN. . . . D.N.I. N° 25.674.393

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Viamonte s/Decreto N° 34/12):

4° Vocal: Juan C. GARAY. . . . D.N.I. N° 18.056.185

1° Rev.de Cuentas: Eduardo GIRONA. . D.N.I. N° 14.717.779  
2° Rev.de Cuentas: Gonzalo DASBUL. . D.N.I. N° 32.713.507

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI  
VOCAL

**Resolución N° 396**

Córdoba, 17 de junio de 2013

Expte. N° 0045-016198/12.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 10 – Tramo: Hernando – Prog. 10,50 – Hacia Punta del Agua".

**Y CONSIDERANDO:** Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 80.500,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Comuna de Punta del Agua.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad la realización de los trabajos de conservación en zona de banquetas y préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Punta del Agua, para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 80.500,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000495.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 350/13, que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, dicha Unidad Asesora no tiene objeción jurídico-formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto y en el mismo acto adjudicar los trabajos de marras a la Comuna de Punta del Agua en los términos referidos por el Departamento Técnico en su informe de fs. 16, por la suma de \$ 80.500,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 7 inc. e) de la Ley N° 8614, lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley de Ejecución del Presupuesto N° 5901 (T.O. 6033), y Art. 39 de Ley de Presupuesto General N° 10116.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Proyecto, Pliego y demás documentación técnica correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 10 – Tramo: Hernando – Prog. 10,50 – Hacia Punta del Agua" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Punta del Agua por la suma de Pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00).-

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar la suma total de Pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000495), de acuerdo al

siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50  
Programa 504-002  
Partida 12.06.00.00  
Centro de Costo 5470  
Presupuesto Vigente Año 2013 . . . . . \$ 60.000,00  
Presupuesto Futuro Año 2014 . . . . . \$ 20.500,00

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

**Resolución N° 395**

Córdoba, 17 de junio de 2013

Expte. N° 0045-013586/76.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de Octubre del 2012, del Consorcio Caminero N° 401, Asociación de Consorcios Camineros, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 340/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestarse aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Acta N° 315, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 401, Asociación de Consorcios Camineros, efectuada el día 05 de Octubre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Antonio C. PICCA . . . . . DNI. N° 08.454.414  
Secretario: Armando F. SCHIAVONI . . . . DNI. N° 07.958.088  
3° Vocal : Pablo BURATTO . . . . . DNI. N° 24.950.452

1° Rev.de Cuentas: Jorge PIZARRO . . . . DNI. N° 13.858.492  
2° Rev.de Cuentas: Raúl TIRABOSCHI . . . DNI. N° 06.383.763

**ARTÍCULO 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL